

L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/89, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

#### ACUERDA

Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Medina de las Torres.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º

El Presidente,

EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario,

FERNANDO CEBALLOS-ZÚÑIGA RODRÍGUEZ

En suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las «Normas Urbanísticas Reguladoras» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

### CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 13 de marzo de 1995, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 16 de junio de 1994 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el recurso contencioso-administrativo n.º 1.280 de 1992 promovido por el propio recurrente D. Agustín Hidalgo de Morillo Velarde contra la Junta de Extremadura (sobre resoluciones de 29/07/92 del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo por la que se pone fin al expediente disciplinario imponiendo al recurrente la sanción de suspensión de funciones por seis meses, la resolución del recurso de reposición de 13/10/92 confirmatoria de la anterior y contra la resolución de 11/11/92, por la que se ordena el cese inmediato en la plaza de Médico titular de Benquerencia

de la Serena), ha recaído Sentencia firme, dictada el 16 de junio de 1994 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en el art. 8 y ss. del Decreto 59/91, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales,

#### DISPONGO

##### ARTICULO UNICO

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 421 de fecha 16 de junio de 1994, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1.280 de 1992, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Agustín Hidalgo de Morillo Velarde contra las resoluciones de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura a que hace referencia el primer fundamento de esta Sentencia que le impusieron la sanción de suspensión de funciones por seis meses y la ejecución inmediata de la misma, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones por no ser conformes a Derecho; y en su lugar declaramos que los hechos enjuiciados son constitutivos de dos faltas leves de incumplimiento de los deberes del funcionario, por inobservancia de la obligación de residencia y de asistencia y localización para el ejercicio de sus funciones, imponiendo al recurrente, por la primera, la sanción de apercibimiento, y por la segunda la reducción proporcional de retribuciones durante tres días. Reconocemos al propio recurrente el derecho a percibir las diferencias económicas indebidamente retenidas y desestimamos las demás pretensiones deducidas en la demanda. No hacemos especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.»

Mérida, 13 de marzo de 1995.

La Consejera de Bienestar Social,  
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

### CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

*RESOLUCION de 10 de marzo de 1995, por la que se adjudica definitivamente el suministro de 2.000 ejemplares del libro «Don Benito».*

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamen-